

LICITACIÓN PÚBLICA N° 33/2020
“Servicio de Seguridad en Accesos de Organismos Judiciales de la Provincia de Chubut”

Especificaciones Técnicas Particulares

Artículo 1º: El presente Anexo tiene como objeto especificar las particularidades técnicas necesarias para la prestación del servicio objeto de la presente Licitación.

Artículo 2º: El servicio incluirá el servicio de vigilancia y seguridad patrimonial dentro y fuera de las líneas municipales del predio de la Ciudad Judicial. La vigilancia debe ser por recorridos alrededor del edificio dentro del predio; revisión de subsuelos tanto de los accesos como de las cocheras en el edificio y verificación del perímetro del predio inmediato y alrededores.

Artículo 3º: Las tareas de vigilancia se realizarán en días hábiles administrativos, durante 6 horas.

No se dejará ingresar a ninguna dependencia del Poder Judicial sin tapabocas.

Se controlará el uso obligatorio de tapaboca y se inducirá al lavado de manos y/o sanitización con alcohol en gel.

Se controlará la temperatura de todas las personas que ingresan a los establecimientos del Poder Judicial mediante pistolas pirométricas.

Para personas ajenas al Poder Judicial, o en caso de no contar con tal elemento de medición de temperatura, se confeccionará una planilla de TRIAGE, a modo de declaración jurada.

Cumplidos los pasos antes referidos, se podrá indicar a los usuarios el circuito por donde puede transitar hacia su destino.

El desplazamiento a los pisos superiores deberá hacerse mediante el uso de ascensores y/o escaleras. En los ascensores se desplazará solo una persona. En el uso de los ascensores tendrán prioridad las personas con movilidad reducida.

Es condición necesaria que la empresa presente la identificación de las personas que llevarán a cabo las tareas enunciadas en el artículo anterior, y el personal deberá contar con el uniforme adecuado y con máscara facial. Cualquier modificación de alta o baja que se produjere en el mismo, deberá ser comunicada al Contratante con una anticipación no inferior a 48 horas, informando de manera fehaciente, nombre y número de C.U.I.L. del/a reemplazante.

Deberá confeccionar un libro, en la cual volcará las novedades de cada turno, más allá de la información necesaria a sus supervisores y en su caso al cliente mismo.-

Artículo 4º: El Poder Judicial designará una persona, para controlar, junto al supervisor que la empresa designe, el trabajo realizado. Las quejas u observaciones que pudieren suscitarse, se volcarán en el Libro de ACTAS y verificación de acceso y egreso, según correspondiere, entregándose copia de cada reclamo al Supervisor de la empresa, dejándose constancia de dicha circunstancia. Todo reclamo se efectuará al Supervisor personalmente, o por escrito mediante nota de estilo remitida al domicilio legal que fije el Contratado. El Contratante se reservará el derecho de fiscalizar y de dar las indicaciones que crea convenientes a través de los libros indicados, pudiendo abarcar todos los aspectos que hacen a la prestación eficiente del servicio y/o verificando el estricto cumplimiento del presente convenio.

Artículo 5º: Estarán a cargo del Contratado todos los gastos referidos a materiales, insumos, mano de obra, y equipos necesarios para la prestación eficiente del servicio, incluidos los ocasionados por el transporte de los mismos, si éste último fuere necesario.

Artículo 6º: El Supervisor del Contratado deberá presentarse cuando así lo requiriera el Contratante o sus Supervisores, para atender cualquier reclamo que se produjere en el desarrollo del servicio dentro de las 48 horas de haber sido requerida su presencia.

Artículo 7º: El oferente deberá realizar la cotización contemplando la cantidad de operarios de terminado para cada ciudad, para realizar el servicio solicitado. -

Artículo 8º: Todos los empleados u operarios deberán estar habilitados por el órgano jurisdiccional Provincial o Nacional correspondiente para el cumplimiento de la función de vigilancia. Debiendo la empresa, cubrir con todos los seguros obligatorios, contribuciones, obligaciones fiscales y provinciales, para con el personal a su cargo.